



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2023-MPT

Pampas, 06 de enero del 2023

Visto:

El Informe N° 004-2023-GDS-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME N° 005-2022-GDS-SGPSASYSP-MPT/P, suscrito por la Sub Gerencia de PSA Saneamiento y Sanidad Publica, INFORME LEGAL N°1023-2022-DAC-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N°191-2022ATM-SGPSASYSP/P, suscrito por el Responsable de ATM (Area Técnica Municipal), EXPEDIENTE N° 00011547, solicitud S/N suscrito por el Presidente de JASS del Centro Poblado de Casay, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Concordante con el II artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27979 por la que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado, Asimismo en el Art. 2° numeral 20 señala que es un decreto fundamental formular peticione en forma individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente a la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad, en el Art. 22° señala que el trabajo es un deber y un derecho y la base del bienestar social y el medio de realización de una persona;

Que, la Ley 27444 en su art. IV Principios del Procedimiento Administrativo, 1.1 Principio de legalidad estipula que “las autoridades deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”, denotándose que los operadores de la administración pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el TUO del Reglamento de la Ley General de servicios de saneamiento, Ley N° 26338, que establece las disposiciones relativas a las condiciones de la prestación regular de los servicios de saneamiento; las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios; y la regulación de tarifas, participación del sector privado y el uso de bienes públicos y de terceros para la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los lineamientos que tienen por finalidad, coadyuvar a las organizaciones, a las municipalidades la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2019-MPT/A, de fecha 06 d setiembre del 2019, se aprueba el reconocimiento a la organización comunal denominada “Junta Administradora de servicio de Saneamiento” JASS por un periodo de 3 años del 28/07/2019 al 28/07/2022 del centro poblado de Casay del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2023-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Informe INFORME N° 004-2023-GDS-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el informe para el reconocimiento mediante acto resolutorio del nuevo fiscal elegido democráticamente el Señor TEOBALDO ROMAN AYUQUE del nuevo Consejo Directivo de la JASS, el mismo que fue elegido durante tres (03) años del 22/09/2022 al 22/09/2025 del Centro Poblado Casay;

Que, mediante INFORME N° 005-2022-GDS-SGPSASYSP-MPT/P, la Sub Gerencia de PSA Saneamiento y Sanidad Publica, remite la documentacion para el reconocimiento de la JASS mediante acto resolutorio, en referencia al INFORME LEGAL N°1023-2022-DAC-GAJ-MPT/P, suscrito por la Asesoría Jurídica, que opina que resulta procedente la solicitud formulada por la Sub Gerencia de PSA Saneamiento y Sanidad Publica, respecto a la renovacion del Consejo Directivo de la OC-JASS del C.P de Casay, periodo del 22/09/2022 hasta el 22/09/2025 tres (03) años respectivamente, según solicitud mediante INFORME N°191-2022ATM-SGPSASYSP/P, suscrito por el Responsable de ATM (Area Tecnica Municipal) y el EXPEDIENTE N° 00011547, solicitud S/N presentado por el Presidente de JASS del Centro Poblado de Casay;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Fiscal del Consejo Directivo, periodo 22/09/2022 hasta el 22/09/2025 tres (03) años respectivamente, de la OC- JASS del Centro Poblado de Casay, elegido democráticamente al Señor **TEOBALDO ROMAN AYUQUE**;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de PSA Saneamiento y Sanidad Publica y demás áreas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutorio;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Area de la Oficina de informatica efectuar la publicacion de la presente resolucion, en el portal de transferencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE